



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

05 OCT 2009

RIO GALLEGOS,

VISTO:

Los Expedientes Nros. 61.854 y 61.907/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 503 de fecha 27 de Agosto de 2007 se aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Plazas de Residencia;

QUE mediante Acuerdo N° 314 de fecha 19 de Mayo de 2008 se aprueba la propuesta de Normas de Convivencia para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la UNPA-UARG;

QUE por Acuerdo N° 499 de fecha 15 de Septiembre de 2008 se modifica parcialmente el Acuerdo N° 503/07 - Anexo I DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO – Artículo 7° - Inciso a);

QUE mediante Acuerdo N° 117 de fecha 23 de Marzo de 2009 se reemplaza el Artículo 4° del Acuerdo N° 314/08;

QUE por Acuerdo N° 296 de fecha 4 de Mayo de 2009 se reemplaza el Inciso a) – Artículo 18° del Acuerdo N° 503/07 y se aprueba la propuesta de Contrato de Admisión para los Residentes Universitarios, tal lo normado en el Artículo 14° del Acuerdo N° 503/07;

QUE mediante Nota N° 218/09 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario propone la modificación de los Artículos 11°, 12°, 13°, 18°, 19° y 20° del Acuerdo N° 503/07 y 6° del Acuerdo N° 314/08;

QUE dicha propuesta surge del consenso del Area Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, los Consejeros en representación del Claustro de Alumnos e integrantes de la Residencia Universitaria;

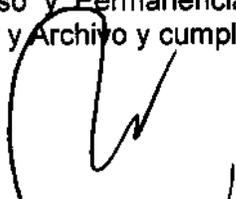
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad reemplazar los Artículos 11°, 12°, 13°, 18°, 19° y 20° del Acuerdo N° 503/07 y 6° del Acuerdo N° 314/08;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- REEMPLAZAR los Artículos 11°, 12°, 13°, 18°, 19° y 20° del Acuerdo N° 503/07 y 6° del Acuerdo N° 314/08, los que quedarán redactados según lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y notificar a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.


Martha Beatriz Canizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Búnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

586

ANEXO I

ACUERDO N° 503/07 PARA MANTENER LA PLAZA

ARTÍCULO 11°.- Para mantener el beneficio de la Plaza de Residencia por el período que dure la misma el alumno deberá poseer un informe favorable de la Comisión de Seguimiento la cual realizará los mismos en los meses de Agosto y Diciembre de cada año.-

Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que:

Durante el período por el cual fue otorgado el beneficio mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de las siguientes:

- Alumnos de 1er. y 2do. Año de ingreso a la carrera deberían regularizar como mínimo el 65% de las asignaturas del año académico correspondiente a su Plan de Estudios. En el caso de las asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.-
- Alumnos que se encuentren a partir del 3er. año de permanencia en la carrera en adelante, deberán regularizar el 80% de las asignaturas que se encuentren en condiciones de cursar correspondiente al año académico de acuerdo a su plan de estudios. En el caso de las asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.-
- Aprobar una asignatura en las mesas de exámenes de Julio/agosto, la cual deberá corresponder al año que se encuentra realizando según su Plan de Estudios.-
- Se tendrán en cuenta las asignaturas aprobadas en carácter de alumnos libres, siempre que las mismas sean coherentes con el momento de cursado del alumno. En ningún caso que contabilizará asignaturas que correspondan a años que superen el correspondiente al alumno.-
- Aquellos casos de carreras con currícula que no se ajuste a las generalidades de la presente normativa serán analizados particularmente como casos especiales.-

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR LA PLAZA

ARTÍCULO 12°.- En el mes de Febrero de cada año se realizará las renovaciones de las Plazas de Residencia. Los alumnos al momento de solicitarla deberán:

- a) Haber cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como beneficiario del servicio.-
- b) Cumplir con las siguientes exigencias académicas:
 - Los alumnos ingresantes deberán haber regularizado como mínimo el 65% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio CINCO (5).-
 - Los alumnos que se encuentren en segundo año deberán haber regularizado como mínimo el 65% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio SEIS (6).-
 - Los alumnos que se encuentren cursando desde tercer (3°) año en adelante





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

deberán haber regularizado como mínimo el 80% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio SIETE (7).-

Para la evaluación académica de los residentes se tendrá en cuenta cada año el período comprendido entre Abril y el primer llamado de las mesas de exámenes de febrero/marzo.-

Entiéndase: El promedio se calculará sin contar los aplazos. Todas las asignaturas que se contabilizarán corresponderán a las materias que el alumno podía cursar según su Plan de Estudios y las asignaturas aprobadas deberán ser en relación a las asignaturas regularizadas durante el año en que se posea el beneficio.-

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 13°.- Anualmente al finalizar el cierre del periodo de inscripción de la convocatoria establecida, se llevará a cabo el estudio socio-económico y académico de los postulantes al beneficio. Estará a cargo de la Comisión de Seguimiento, la cual deberá elevar la nómina de todos los postulantes de acuerdo al orden de mérito establecido y proponer al Consejo de Unidad la nómina de beneficiarios para su adjudicación.-

ARTÍCULO 18°.- Deberán:

- a) Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo el receso de verano en el cual la residencia se encontrará cerrada, no interrumpe lo normado en el presente inciso. Dicho monto podrá ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas iguales.-
- b) Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de su habitación y los lugares de uso común.-
- c) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones de la residencia. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, deberá reparar o reponer el bien afectado. En el supuesto de no individualizarse al responsable, lo serán solidariamente todos los residentes de la habitación o la residencia en su caso.-
- d) Evitar generar situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.-
- e) Gestionar autorización en caso de solicitar la presencia en la Residencia de persona ajena a la misma. En ningún caso se autorizará a personas ajenas a la Residencia a pernoctar en la misma.-
- f) Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de residencia.-
- g) Observar las obligaciones establecidas en el Reglamento de Alumnos.-
- h) Observar las obligaciones establecidas en la Normas de Convivencia que se detallan en ANEXO V de la presente.-

SUSPENSIÓN DE LA PLAZA DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 19°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Residente o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Plaza de Residencia, dará lugar a la suspensión definitiva del beneficio, invalidando una nueva postulación por el término de un (1) cuatrimestre.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

ARTÍCULO 20°.- La pérdida del espacio habitacional en la Residencia Universitaria será dispuesta por el Consejo de Unidad, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento, y posterior elevación por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las actuaciones correspondientes.-

Los siguientes son motivos de suspensión de la Plaza de Residencia:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.-
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.-
- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura de la carrera o de la tesis de grado, según corresponda.-
- d) El abandono de los estudios.-
- e) La renuncia a la plaza de Residencia.-
- f) El incumplimiento en el pago del servicio de plaza de Residencia, por un lapso de dos meses.-
- g) Toda otra causa no contemplada en el presente reglamento y que sea detectada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, será elevada al Consejo de Unidad para su consideración.-

Se establece un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos para abandonar la Residencia. Caso contrario se procederá al desalojo.-

ACUERDO N° 314/08

ARTICULO 6°.- A partir de las 24:00 horas y hasta las 07:00 horas am. rige el horario de SILENCIO ABSOLUTO, que debe respetarse SIN EXCEPCION evitando ruidos, portazos, música, gritos, discusiones, etc.,. Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable. Los residentes deben respetar el ámbito de estudios de la Residencia, siendo responsables de la creación y mantenimiento de un ambiente de respeto, silencio y tranquilidad.-

